

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 1.508/2012

## REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el

art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 20 de febrero de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GOMEZ PEREZ, ROSANA	44374660	2011/3915	1.704,00	3%	1755,12	01/05/2011 30/09/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
				5%	1789,20		
				10%	1874,40		
				20%	2044,80		
MOHAMMAD MAHBOOB	1365823	2011/2851	28,40	3%	29,25	22/12/2010 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
MUÑOZ PARIAS, IVAN	17475331	2011/3172	198,80	3%	204,76	17/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	208,74		
				10%	218,68		
				20%	238,56		
AMEUR CHAIR	3214545	2011/4014	85,20	3%	87,76	25/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
CEREZO FUENTES, RAUL	43739737	2012/599	14,20	3%	14,63	30/12/2011 30/12/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
MORENO RUIZ, JESUS	45737375	2011/2852	99,40	3%	102,38	16/12/2010 22/12/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
URBANO ROJO, OSCAR	30953112	2011/3741	348,54	3%	359,00	07/04/2011 30/04/2011	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE
				5%	365,97		
				10%	383,39		
				20%	418,25		
POZUELO LOPEZ, ANTONIO MARIN	30437433	2011/3302	198,80	3%	204,76	17/06/2011 30/06/2011	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS PARA EL SUBSIDIO MAYORES DE 52 AÑOS
				5%	208,74		
				10%	218,68		
				20%	238,56		

SULIBARRIA FRANCIA, ALBERTO FRANCISCO	30681922	2011/3625	113,60	3%	117,01	15/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		
ORTIZ DE ALMEDA, MARIA ESPERANZA	30809658	2011/3624	56,80	3%	58,50	27/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
PETCU PETCU,LUCIAN COSMIN	6574210	2011/3617	42,60	3%	43,88	28/03/2011	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		

---



---